



**Atlántico
para la
Gente**



**DECRETO N° 000321 DE 2020
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ley 2008 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidada mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000497 de julio 17 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Septiembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que el artículo 27 del Decreto 000673 de 2016 “Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2017” establece:

“... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas”.

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



**DECRETO N° 000321 DE 2020
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: “Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Que en la vigencia 2016, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0107*2016*000178 con la firma EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A EDUBAR S.A, identificada con Nit 800.091.140-4 y cuyo objeto era INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), cuya fuente de financiación era: Recursos del Balance Estampilla Pro-desarrollo.

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



**DECRETO N° 000321 DE 2020
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

Que durante la vigencia 2017 se realizaron pagos de este contrato por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), presentando un saldo de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000).

Que mediante Decreto No.000039 del 30 de enero de 2017 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2016”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3606702, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000), cuya fuente de financiación era: Recursos del Balance Estampilla Pro-desarrollo.

Que transcurrida la vigencia 2017 y por no realizarse el pago, la reserva presupuestal expira sin excepción y para efectos del cierre presupuestal esta reserva se cancela.

Que durante las vigencias 2018 y 2019 no se realizaron pagos, por lo que a 31 de diciembre de 2019 existe un saldo por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) de la obligación existente derivada del contrato No 0101*2016*000178.

Que por haber transcurrido tres años después de constituida la reserva presupuestal No. 3606702 y no haberse producido el pago en su totalidad debe cancelarse esta obligación por el rubro de **“Pasivos Exigibles Construcción, mejoramiento y dotación de Infraestructura educativa del departamento del Atlántico”** de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que el contrato No 0107*2016*000178 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además esta obligación quedó reconocida en el Decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2016, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que los recursos para financiar esta obligación no se encuentran disponibles dentro del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2020, por lo que se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales de créditos y contracréditos para poder cancelarla.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1

DECRETO N° 000321 DE 2020
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

fiscal de 2020 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar los traslados de los recursos en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000)**, cuya fuente son Recursos del Balance Estampilla Pro desarrollo, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			70.000.000	70.000.000
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			70.000.000	70.000.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			70.000.000	70.000.000
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			70.000.000	-
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			70.000.000	-
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			70.000.000	-
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			70.000.000	-
2.01.03.01.01.01.01.06	Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico			70.000.000	-

**DECRETO N° 000321 DE 2020
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

25017	Pasivos exigibles Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	RBPDE - Rec Bal Est Prodesarrollo	8	70.000.000	
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			-	70.000.000
2.01.03.02.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial			-	70.000.000
2.01.03.02.01.04	SECTOR AGUA POTABLE			-	70.000.000
26086	Pasivos Exigibles - Sector Agua Potable	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prodesarrollo	14		70.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General